



SALTA, 26 ABR 2018

Expediente N° 064/18.-

VISTO la presentación del Rectorado que obra de fs. 1 a 4, mediante la cual solicita "...el correspondiente despacho de la Comisión de Hacienda, y posterior aprobación por el Consejo Superior...", para la distribución de rentas obtenidas de inversiones financieras de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Art. 29 de la Resolución CS N° 539/14 establece que dicha distribución será proyectada por el Rectorado, es atribución exclusiva del Consejo Superior considerar su aprobación, previa intervención y despacho de la Comisión de Hacienda.

Que entre las obras incluidas por el Rectorado en su presentación, se consignan los expedientes N° 18202/17 correspondiente a "Remodelación Comedor Estudiantil Sede Salta" (obra finalizada) y N° 18197/14 correspondiente a "Laboratorios de Trabajos Prácticos Anexo Fassio 29 Etapa Sede Regional Orán" (obra adjudicada) por \$ 3.610.000 y \$ 5.406.000 respectivamente, para las cuales se afectaron fondos provenientes de rentas obtenidas de inversiones financieras autorizadas directamente por el Rectorado sin darse cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Resolución CS N° 539/14, aduciendo razones de urgencia y sin que existieran observaciones de las unidades administrativas y de control.

Que en el caso del Expte. N° 18098/17 correspondiente a la obra "Aulas B100+C100 Sede Regional Tartagal" (licitación en suspenso), cuyo presupuesto oficial es de \$ 13.218.000, y que Rectorado mediante Resolución R N° 359/18 aprueba la afectación de fondos proveniente de Recursos Propios, cuando lo que corresponde es dar intervención a la Comisión de Hacienda de este Cuero para emitir el respectivo despacho que deberá ponerse a consideración del Consejo Superior. En este caso Rectorado informa que ello fue observado por el Director de Contabilidad.

Que la obra mencionada en el párrafo anterior tenía financiamiento por \$ 12.000.000 a través del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Ministerio del Interior de la Nación y la UNSa, y que según Rectorado, el Coordinador Técnico de Plan Nacional Arquitectura Universitaria comunica que ya no se cuenta con dicha afectación presupuestaria, sin darse suficientes explicaciones o argumentos de tal medida, lo cual ocasiona un serio perjuicio económico a la Universidad.

Que asimismo, es necesario dejar expresado que no se justifica que la unidad de control, específicamente la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad, en ningún caso emitió las pertinentes observaciones respecto al no cumplimiento de lo establecido por la Resolución CS N° 539/14.

Que es uso y costumbre en la Universidad financiar obras generales y menores a través de la respectiva partida presupuestaria incluida en cada ejercicio económico, no así las grandes o costosas obras las cuales según los antecedentes, su financiamiento se gestiona y/o tramita a través de las respectivas dependencias del Gobierno Nacional.

Que no obstante ello y a fin de no poner en riesgo el orden institucional y las actividades académicas, se considera necesario regularizar las situaciones planteadas con



las mencionadas obras respecto a aprobar su financiamiento con Recursos Propios de la Universidad, debiéndose respaldar con los informe pertinentes la situaciones planteadas.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 16/2018 (suscripto por los Consejeros Superiores Víctor Hugo Claros, Pedro Romagnoli, Jorge Yazlle, Hugo Llimos, Graciela Morales, Graciela Pinar, Guillermo Alanís, Martín Corregidor, Franco Biella, Enzo Gerón, Vanesa Aguirre, Ramiro Barrera, Alejandro Ruidrejo, Víctor Arancibia, Patricia Andrea Nayar, Elvira Astorga y Mónica Moya).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5º Sesión Ordinaria del 26 de Abril de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobada la imputación de Recursos Propios - Renta de la Propiedad respecto a las Obras "Remodelación Comedor Estudiantil Sede Salta" (obra finalizada) y "Laboratorios de Trabajos Prácticos Anexo Fassio 29 Etapa Sede Regional Orán" (obra adjudicada) por las sumas de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 38/100 (\$ 3.532.593,38) y PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 (\$ 4.459.324,26), respectivamente.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº 359/18, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Afectar de Recursos Propios Renta de la Propiedad la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$ 13.218.000) para ser destinados a financiar la Obra "Aulas B100+ C100 Sede Regional Tartagal".

ARTICULO 4º.- Comuníquese con copia a: Sedes Orán y Tartagal, Secretaría Administrativa, Dirección General de Obras y Servicios, Dirección General de Administración, Dirección de Presupuesto, Dirección de Evaluación y Control Presupuestario y Dirección de Contabilidad. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

a/c Secretaría
Consejo Superior

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA